

1 euro =	252,56	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6966	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8096	zlotys polacos.
1 euro =	3,1702	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1945	coronas suecas.
1 euro =	33,543	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6437	francos suizos.
1 euro =	84,96	coronas islandesas.
1 euro =	8,0000	coronas noruegas.
1 euro =	7,3135	kunas croatas.
1 euro =	34,9500	rublos rusos.
1 euro =	1,7947	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6121	dólares australianos.
1 euro =	1,4600	dólares canadienses.
1 euro =	10,3363	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,6881	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.579,94	rupias indonesias.
1 euro =	1.261,20	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7294	ringgits malasios.
1 euro =	1,8048	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,012	pesos filipinos.
1 euro =	2,0690	dólares de Singapur.
1 euro =	40,704	bahts tailandeses.
1 euro =	9,7990	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de julio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14647 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se autoriza a ECA CERT, Certificación, S. A., como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 1999/36/CE, sobre equipos a presión transportables para determinados módulos.*

Vista la solicitud presentada por ECA CERT, Certificación, S. A., con domicilio social en la calle Terré, 11-19, de Barcelona, para ser autorizada como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 1999/36/CE sobre equipos a presión transportables para determinados módulos.

Vistas las declaraciones de competencia técnica de ENAC, número OC-C/014, de 26 de abril de 2007, anexo técnico revisión 5 y número OC-P/059, de 11 de mayo de 2007, anexo técnico revisión 1, mediante la cual acredita la competencia técnica de ECA CERT, Certificación, S. A., para la realización de las actividades de evaluación de conformidad correspondientes a los siguientes anexos/módulos de la Directiva 1999/36/CE relativa a los equipos de presión transportables:

Módulo A1: Control interno de la fabricación con vigilancia de la verificación final.

Módulo B: Examen CE de tipo.

Módulo B1: Examen CE de diseño.

Módulo C1: Conformidad con el tipo.

Módulo H1: Pleno aseguramiento de la calidad con control del diseño y supervisión especial de la prueba definitiva.

Procedimientos de reevaluación de la conformidad.—Procedimientos de control periódico:

Módulo 1: Control periódico del producto.

Módulo 2: Control periódico mediante aseguramiento de la calidad.

Visto lo que dispone el artículo 7, disposición adicional segunda, anexos I y II del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo, mediante el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 1999/36/CE, relativa a los equipos a presión transportables (BOE núm. 54).

En virtud de lo que dispone el artículo 15 de la Ley 21/1992 de Industria (BOE núm. 176) y el artículo 43, del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, referente a la autorización de los organismos de control para la Administración competente en materia de Industria de la Comunidad Autónoma donde se ubique el Organismo de Control (BOE núm. 32), en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, he resuelto:

Primero.—Autorizar a ECA CERT, Certificación, S. A., como organismo de control con capacidad para actuar en el ámbito del Real Decreto 222/2001, de 2 de marzo mediante el cual se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 1999/36/CE, relativa a los equipos a presión transportables, para la realización de las actividades de evaluación de conformidad correspondientes a los siguientes anexos/módulos:

Módulo A1: Control interno de la fabricación con vigilancia de la verificación final.

Módulo B: Examen CE de tipo.

Módulo B1: Examen CE de diseño.

Módulo C1: Conformidad con el tipo.

Módulo H1: Pleno aseguramiento de la calidad con control del diseño y supervisión especial de la prueba definitiva.

Procedimientos de reevaluación de la conformidad.—Procedimientos de control periódico:

Módulo 1: Control periódico del producto.

Módulo 2: Control periódico mediante aseguramiento de la calidad.

Segundo.—La citada autorización se hará efectiva una vez completado el trámite de notificación a la Unión Europea.

Tercero.—La validez de esta autorización queda supeditada a la disposición por parte de ECA CERT, Certificación, S. A., de la vigencia en curso de la declaración de competencia técnica mediante la cual la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) le acredita la competencia técnica correspondiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de julio de 2007.—El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

UNIVERSIDADES

14648 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Universidad de Alicante, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Mar.*

Por la presente Resolución se acuerda la publicación de la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Mar de la Universidad de Alicante, homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74 (páginas 10485 a 10493) de 27 de marzo de 1998.

La modificación consiste en cambiar el nombre de la asignatura optativa «Técnicas de inmersión», de 7,5 créditos (3 teóricos y 4,5 prácticos), vinculada al área de conocimiento de Educación Física y Deporte, y con el descriptor: «Fisiología del buceo. Buceo en apnea y equipos autónomos. Técnicas de localización. Tecnología submarina. Salvamento y socorismo», que pasa a denominarse: «Buceo científico».

La Secretaría General del Consejo de Universidades ya ha comprobado que la modificación cumple los requisitos para su homologación.

Alicante, 16 de julio de 2007.—El Rector, Ignacio Jiménez Raneda.